



Culiacán Rosales, Sinaloa, a 9 de septiembre de 2019
RDAEDyO-01.05

C. Solicitante de Folio 01120519

Presente.

Con fecha 9 de mayo del presente año, recibimos su solicitud vía Plataforma Nacional de Transparencia signada con el folio 01120519, en la cual requiere:

“REQUIERO QUE ME INDIQUEN EL PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR MIS DATOS PERSONALES EN SUS BASES DE DATOS, tipo de derecho ARCO: Rectificación (Corrección) , presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Titular”.

Al respecto le informo que para hacer efectivo su derecho de acceso a la información pública mediante medios electrónicos, deberá sujetarse a los términos y condiciones fijados por la Ley en la materia, que para el caso que nos ocupa, le comento.

Con referencia a su solicitud, y en acato al numeral 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, que versa: *“Cuando los datos proporcionados por el solicitante para identificar la información sean insuficientes, incompletos o resulten erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de tres días contados a partir de la presentación de la solicitud, para que en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios de los aspectos informativos solicitados”.*

Así pues, en el cuerpo de su solicitud, no precisa una consulta, solicitud de información o si quiere hacer valer algunos de sus derechos ARCO, por lo que nos vemos en la necesidad de solicitarle, nos aclare ese punto.

Por este medio que se le notifica que en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de recibida la presente notificación deberá especificar su petición, otorgando datos que identifiquen lo pretendido, precisándole que dicho requerimiento interrumpe el plazo establecido en el Artículo 136, por lo que, de no atender a nuestro requerimiento de información adicional, se tendrá por no presentados en su solicitud. Lo anterior cobra vida jurídica en lo que establecen los Artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 132, 133, 136 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en espera de su respuesta, aprovecho para enviarle un saludo cordial.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente,



C. Karen Pave López Valdez

Responsable de la Unidad de Transparencia.

C.c.p. Dirección General del Instituto Sinaloense de Cultura
C.c.p. Expediente

ARCHIVO: ASESOR

RETENCIÓN: 1 AÑO

Versión: 02